



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 22/SO/INFODF/18-06-14

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2014.**-----

El licenciado **José de Jesús Ramírez Sánchez**, Secretario Técnico comentó que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Instituto ante la ausencia del Comisionado Presidente se deberá designar entre los presentes, quien presida la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad. -----

**Por unanimidad de los presentes se designó al Comisionado Ciudadano David Mondragón Centeno, como Presidente de la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad.** -----

A las doce horas con dieciocho minutos del día 18 de junio de 2014, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

**II. Orden del Día propuesto.**-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 11 de junio de 2014.

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Modificaciones que se indican al Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----**

**VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Modificaciones que se indican a la Política Laboral del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----**

**VII. Presentación del Informe de resultados de la Primera Evaluación-Solventación a los portales de Internet de los Entes Obligados, 2014. -----**

**VIII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban vistas a los órganos de control de los Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de la Primera Evaluación a la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet, 2014. -----**

**IX. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban la integración de la Comisión Evaluadora de la 1° Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para el Fortalecimiento de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, "Correspondes 2014". -----**

**X. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Evaluadora del 1° Concurso de Videoblogger's del Programa Juventudes en Línea. -----**

**XI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en la línea de Ensayos para la Transparencia 2014. -----**

**XII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales: -----**

**XII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0023/2014. -----**

**XII.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0029/2014. ---

**XIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

**XIII.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0675/2014. -----

**XIII.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0679/2014. -----

**XIII.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0680/2014. -----

**XIII.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0681/2014. -----

**XIII.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0684/2014. -----

**XIII.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0796/2014. -----

**XIII.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0797/2014. -----

**XIII.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0825/2014. -----

**XIII.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0745/2014. -----

**XIII.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0757/2014. -----

**XIII.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0769/2014. -----

- XIII.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0793/2014. -----
- XIII.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0794/2014. -----
- XIII.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0818/2014. -----
- XIII.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.0761/2014. -----
- XIII.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.0762/2014. -----
- XIII.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0763/2014. -----
- XIII.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0765/2014. -----
- XIII.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0773/2014. -----
- XIII.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0776/2014. -----
- XIII.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0775/2014. -----
- XIII.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0778/2014. -----
- XIII.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), con expediente número RR.SIP.0779/2014. -----
- XIII.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), con expediente número RR.SIP.0791/2014. -----

- XIII.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0780/2014. -----
- XIII.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0802/2014. -----
- XIII.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.0784/2014. -----
- XIII.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0785/2014. -----
- XIII.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0803/2014. -----
- XIII.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, con expediente número RR.SIP.0807/2014. -----
- XIII.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0808/2014. -----
- XIII.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0821/2014. -----
- XIII.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0822/2014. -----
- XIII.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0823/2014. -----
- XIII.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0824/2014. -----
- XIII.36.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0816/2014. ----
- XIII.37.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0840/2014. -----
- XIII.38.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1051/2014. -----

**XIV.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyectos de Resolución de denuncia interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número D.004/2014. -----

**XV.** Asuntos generales. -----

El licenciado **José de Jesús Ramírez Sánchez**, Secretario Técnico sugirió diferir la presentación, aprobación y discusión comentarles del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Evaluadora del 1° Concurso de Videobloggers del Programa Juventudes en Línea, con la finalidad de fortalecer la motivación y fundamentación del mismo. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA CON LA PROPUESTA SUGERIDA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

**III.** Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 11 de junio de 2014. -

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 2014. -----

**IV.** Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas, señaló que el artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al InfoDF, comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente; sin exceder sus presupuestos

autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos. Que de acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del InfoDF, corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto, entendiéndose por adecuaciones externas, la acción de efectuar trasposos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática y/o en la naturaleza del gasto o bien incrementos en las partidas sujetas a racionalidad, como son gastos de representación, pasajes aéreos nacionales e internacionales, viáticos en el extranjero y honorarios asimilados a salarios. Que el artículo 35 de los Lineamientos en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del InfoDF, dispone que el incremento en el presupuesto asignado a las partidas presupuestales establecidas en el artículo 21, segundo párrafo de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del InfoDF deben ser invariablemente aprobados por el Pleno del Instituto. En este sentido la primer afectación presupuestal que se pone a su consideración, es ampliar la Partida Presupuestal 1211 que es honorarios asimilados a salarios por la cantidad de 765 mil 075.61 pesos, con el objeto de reubicar recursos que originalmente estaban programados para el pago de personal de estructura, a fin de contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados que apoyan a las unidades administrativas del Instituto en los meses de junio, julio y agosto. Que el origen de los recursos es reducir el presupuesto correspondiente a diversas partidas del Capítulo 1000, como la 1131 correspondiente a sueldos bases al personal permanente, por 198 mil 468.70 pesos; la Partida 1411, que son aportaciones a instituciones de seguridad social, por 19 mil 672.49 pesos; la Partida 1421 que son aportaciones a fondos de vivienda, por 9 mil 867.84 pesos; la Partida 1431 que son aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario, por 8 mil 495.54 pesos; la partida 1544, que son asignaciones para requerimientos de cargo de servidores públicos de nivel técnico operativo por 477 mil 890.03; y la Partida 1591 que corresponde a asignaciones para requerimientos de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes, coordinadores y enlaces por 50 mil 681.01. Que la reducción al Capítulo 1000 sería de 765 mil 075.61 pesos y corresponde a economías obtenidas por plazas vacantes existentes en los primeros cinco meses del año, esto es hasta el cierre del mes de mayo del presente año. La segunda Afectación Presupuestal que se propone es ampliar los recursos de la Partida 4411 que son premios por la cantidad de 20 mil pesos, con la finalidad de complementar los recursos necesarios para el pago de premios a los ganadores del 6° Concurso de Ensayos Universitarios "Construyendo Transparencia" convocado por el InfoDF. El origen de los recursos son otros ingresos por 20 mil pesos que fueron obtenidos por la penalización aplicada por el InfoDF al contrato INFODF DAF DA008/2014 para la adquisición de mobiliario de oficina. En este sentido el proyecto de Acuerdo propone lo siguiente: **Primero.** Se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del



Distrito Federal en términos de los documentos que como anexo uno, forma parte integral del presente Acuerdo. **Segundo.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las Afectaciones Programático Presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo. **Tercero.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, conforme a la relación de nombres, montos, plazos y plazos indicados en el anexo dos del presente Acuerdo, así como en términos de lo dispuesto en el considerando 12 del presente Acuerdo. **Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. **Quinto.** Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0857/SO/18-06/2014:** SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Modificaciones que se indican al Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

El licenciado **José de Jesús Ramírez Sánchez**, Secretario Técnico señaló que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIPDF) se establece el diseño institucional y las facultades de la máxima autoridad del mismo en materia administrativa y operacional, por lo que es el Pleno del InfoDF el que cuenta con las atribuciones para emitir su Reglamento Interno, manuales y normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto, como lo indica su artículo 71, fracciones VII y XLI. Que como ya se indicó la LTAIPDF dispone que el Pleno debe emitir su Reglamento Interior, ya que es un instrumento jurídico que tiene como objetivo establecer las normas que regulan el funcionamiento y operación del Instituto para el correcto ejercicio de sus atribuciones legales. Que a fin de mantener el permanente funcionamiento y operación del Instituto y en consecuencia su compromiso de vigilar y garantizar el cumplimiento, tanto de la Ley de Transparencia como de la Ley de Protección de Datos Personales, el Reglamento Interior debe prever que en el caso de ausencia del Comisionado Presidente, qué servidores públicos tendrán atribuciones para solicitar y autorizar



nombramientos de personal, así como a aprobar los procedimientos administrativos y políticos de operación interna del Instituto. Que como parte de las oportunidades de mejora para el fortalecimiento institucional se proponen modificaciones y adiciones a los artículos 12, 16, 20, 27 y 32 del citado Reglamento. En ese sentido los puntos de Acuerdo son los siguientes: **Primero.** Se aprueban las modificaciones y adiciones a los artículos 12, 16, 20, 27 y 32 del Reglamento Interior de este Instituto en los siguientes términos: *En el caso del Artículo 12 se incluye la fracción XXV, consistente en ausencia del Comisionado Presidente, el Secretario Técnico autorizará el nombramiento de los encargados del despacho de las unidades administrativas. En el Artículo 16 igualmente se incluye la fracción XVIII que en ausencia del Comisionado Presidente a la Secretaría Técnica se le autoriza la facultad del nombramiento de los encargados del despacho de las unidades administrativas, previa consulta con los comisionados ciudadanos. La fracción XIX de igual manera, que en ausencia del Comisionado Presidente la Secretaría Técnica podrá aprobar los procedimientos administrativos y políticas de operación interna del Instituto previo conocimiento de los comisionados ciudadanos. XX, en ausencia del Comisionado Presidente también podrá autorizar el cambio de adscripción o las comisiones temporales de los servidores públicos del Instituto para desempeñar funciones en otra área del mismo, cuando se requieran por necesidades del servicio. En relación con el Artículo 20 de nuestro Reglamento se incluye, que para el caso de los titulares de las unidades administrativas se incluye la fracción XXVII, consistente en que en ausencia del Comisionado Presidente los titulares de estas unidades podrán proponer al titular de la Dirección de Administración y Finanzas el nombramiento del personal a su cargo. En relación al Artículo 27 que tiene que ver con las atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas, de igual manera se incluye fracción XVII en ausencia del Comisionado Presidente, podrá autorizar el nombramiento de los servidores públicos del Instituto a excepción de los titulares o encargados de despacho de las unidades administrativas a propuesta de los titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto. En relación con el Artículo 32 se señala lo siguiente: En tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, bueno traíamos ahí un párrafo más amplio y se acota exclusivamente en los siguientes términos: Que en tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectúa el nombramiento del Presidente en términos de los artículos referidos en el párrafo anterior, las atribuciones establecidas en la fracción XVII del Artículo 13 del presente Reglamento, serán ejercidas de común acuerdo por mayoría de los comisionados ciudadanos.* **Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de la publicación de las adiciones y modificaciones aprobadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. **Tercero.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice las adecuaciones necesarias para que las adiciones y modificaciones efectuadas en el presente Acuerdo, se vean reflejadas en el Manual de Organización y los Procedimientos Administrativos de este Instituto. **Cuarto.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación de las adiciones y



modificaciones al Reglamento Interior del InfoDF, aprobadas por el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos correspondientes y de forma íntegra en el portal de internet del InfoDF. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0858/SO/18-06/2014:** SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES QUE SE INDICAN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

**VI.** Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Modificaciones que se indican a la Política Laboral del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

El licenciado **José de Jesús Ramírez Sánchez**, Secretario Técnico señaló que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción IV y VIII del Reglamento Interior del InfoDF, el Pleno del Instituto cuenta con atribuciones para dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, en el Reglamento Interior del InfoDF y demás normatividad aplicable; así como a aprobar la política laboral del Instituto, así como sus respectivas actualizaciones, como es el caso. Que la política laboral del InfoDF fue aprobada por el Pleno de este Instituto mediante el Acuerdo 102/SO/12-03/2008 y modificada mediante los acuerdos 185/SE/06-05/2008 y 1407/SE/15-11/2011. Que a fin de mantener el permanente funcionamiento y operación del Instituto y en consecuencia su compromiso de vigilar y garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales, la política laboral del InfoDF debe prever que en caso de ausencia del Comisionado Presidente, que servidores públicos tendrán atribuciones para suscribir los nombramientos de personal y obviamente esto en relación y en congruencia con lo que se acaba de aprobar. Que como parte de las oportunidades de mejora para el fortalecimiento institucional se propone modificar el numeral 10 de la política laboral. En ese sentido, los puntos de acuerdo son los siguientes: **Primero.** Se aprueba modificar el número 10 de la política laboral del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los siguiente términos –así va a quedar- 10, en todos los puestos los trabajadores del Instituto prestarán sus servicios en virtud del nombramiento que les sea expedido, el cual será suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, el titular de la Unidad Administrativa de Adscripción y el Presidente, así como por el interesando.

En caso de ausencia del Presidente los nombramientos serán suscritos por el Subdirector de Recursos Humanos, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas y el titular de la unidad administrativa de adscripción, así como por el interesado, con excepción de los nombramientos de los encargados de despacho de las unidades administrativas los cuales, además, serán suscritos por el titular de la Secretaría Técnica. **Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **Tercero.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice las adecuaciones necesarias para que la modificación aprobada en el presente Acuerdo, se vea reflejada en los procedimientos administrativos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. **Cuarto.** Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo sea publicado en el portal del Instituto. -----

**La discusión del presente acuerdo se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0859/SO/18-06/2014: SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES QUE SE INDICAN A LA POLÍTICA LABORAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.** -----

**VII. Presentación del Informe de resultados de la Primera Evaluación-Solventación a los portales de Internet de los Entes Obligados, 2014.** -----

El maestro **Arquímedes Martínez López**, Director de Evaluación y Estudios, comentó que el pasado mes de marzo la Dirección de Evaluación y Estudios presentó el Informe de resultados de la Cuarta Evaluación 2013, a partir del cual, mediante el Acuerdo 0256/SO/12-03/2014, se emitieron recomendaciones a 77 entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia del Distrito Federal, una vez que venció el plazo que se otorgó a los entes en comento, para que subsanaran sus áreas de oportunidad en cuanto a la información pública de oficio que difunden en sus portales de Internet, la Dirección de Evaluación y Estudios procedió a verificar que se atendieran todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Pleno del InfoDF, las cuales, desde luego, se formularon con base en las especificaciones establecidas en los criterios y metodología de evaluación vigente. En la medida que la información pública de oficio es una de las vías primordiales por la que los entes obligados ofrecen información a la sociedad en general para publicitar sus actos, al tiempo de que es un bien público que potencializa el ejercicio de otros derechos fundamentales, este Instituto tiene el deber social de evaluarla con altos estándares de calidad y exigencia.

El trabajo que este órgano garante ha realizado para lograr que los entes obligados cumplan con las disposiciones de la Ley de Transparencia en esta materia ha sido exitoso, toda vez que se ha logrado conformar una suerte de círculo virtuoso para atender la información pública de oficio que la ley del ramo pide a todos los sujetos obligados, tal que, ahora los funcionarios públicos capitalinos han internalizado razonablemente bien sus obligaciones de transparencia en sus funciones cotidianas, aspecto que hoy se ve reflejado en el incremento de casi tres puntos en el Índice Global del Cumplimiento de la Información Pública de Oficio que se reporta en este informe, el cual pasó de 91.5 puntos en la Cuarta Evaluación 2013 a 94.4 para esta Primera Evaluación 2014. Para lograr este cometido ha sido muy importante contar con factores críticos de éxito, primero que nada, la Ciudad de México tiene hoy una Ley de Transparencia que tiene altos estándares de obligaciones particularmente en lo que tiene que ver en la calidad de la información pública de oficio. En segundo término, el órgano garante ha desarrollado herramientas técnicas muy efectivas que sirven para evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones en la materia. Como tercer aspecto, ha sido vital el apoyo claro y decidido, así como la confianza indiscutible de todos los integrantes de este segundo Pleno del InfoDF a las actividades de evaluación a los entes obligados y no menos importante, se tiene como cuarto elemento, que el propio Jefe de Gobierno, los titulares de los entes y los funcionarios públicos involucrados directamente en las actividades de transparencia han sido muy sensibles en el cumplimiento de sus responsabilidades. El desempeño histórico de los entes obligados en la calidad de la información pública de oficio, atendiendo los diversos criterios y metodologías de evaluación que se han instrumentado desde 2004 a la fecha. El primer aspecto que se destaca, es que al comparar los resultados de esta Primera Evaluación 2014 con su antecesora; es decir, la Cuarta Evaluación 2013 se observa un incremento de 2.9 puntos, toda vez que se logró pasar de un Índice Global de 91.5 a 94.4 puntos. Cabe destacar que el índice de 94.4 puntos obtenidos en esta primera evaluación 2014 es el más alto que se ha logrado desde que se implementó el actual esquema de criterios y metodología de evaluación a partir de la Primera Evaluación Diagnóstico 2014. Me parece muy importante enfatizar que al cabo de ya casi dos años de haberse puesto en operación los criterios vigentes, los entes obligados han recuperado los niveles de competitividad que habían logrado de forma sostenida entre 2009 y 2011. Considero que este dato no es menor, puesto que estos altos estándares de desempeño se lograron en cumplimiento de mil 852 criterios de evaluación contra los mil 22 criterios que atendieron los entes de 2008 a 2011. Dicho de otra manera, este segundo Pleno ha propiciado que en la Ciudad de México los entes obligados atiendan con altos estándares de desempeño sus obligaciones en materia de información pública de oficio aun cuando sus niveles de exigencia se han incrementado considerablemente. Para este logro ha sido vital la instrucción de este Pleno en el sentido de brindar acompañamiento institucional permanente a los entes obligados, en la medida que se ha trabajado hombro con hombro con los funcionarios

públicos que hacen posible a la transparencia en nuestra ciudad, es que se lograron sinergias provechosas. El desempeño de los entes por artículo de la Ley de Transparencia se observa que los índices con el mayor nivel de cumplimiento, esto es que obtuvieron 100 puntos, corresponden a las obligaciones específicas del órgano legislativo el cual está contenido en el Artículo 16, el Instituto y Tribunal Electoral del Distrito Federal, respectivamente que tiene como atención el Artículo 19 y a aquel que debe de atender también la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el artículo 20, así como el propio InfoDF en el artículo 22. En contraparte los índices que registraron el menor cumplimiento, en este caso, perdón, corrijo, el índice que registró el menor nivel de cumplimiento con 62.2 puntos, corresponden al artículo 21 el cual refiere a las obligaciones específicas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y le sigue con 84.2 puntos a las obligaciones específicas de los Fondos y Fideicomisos Públicos en el Artículo 18 Bis, como se puede apreciar en la diapositiva. Respecto al cumplimiento por órgano de gobierno, se observa que el mejor cumplimiento en el Índice Global se registró en el órgano Judicial que obtuvo 100 puntos, seguido por el órgano Ejecutivo con 95.2 puntos respectivamente. Dentro del ámbito del órgano Ejecutivo se observó que la Administración Pública Central es el subgrupo que mejor nivel de desempeño obtuvo con 98.7 puntos, quedando los otros dos subgrupos, delegaciones políticas, desconcentrados y paraestatales con 94.2 puntos. Por lo que refiere al Índice Global de Desempeño de la información pública de oficio se observa que al concluir la revisión de la solventación de recomendaciones, casi el 50 por ciento de los entes obligados obtuvieron una calificación de 100 puntos y en forma específica fueron 57 entes. El 39 por ciento obtuvo un índice menor a 100 puntos y mayor o igual a 90 puntos, fueron 44 casos; el 9 por ciento registraron una calificación menor a 90 puntos y mayor o igual a 60, nueve casos; y el 1 por ciento de los entes públicos registraron una calificación menor a 60 o mayor a cero puntos que fue un caso. Lo anterior implica que casi el 90 por ciento de los entes obligados del Distrito Federal no sólo cumplen regularmente con difundir su información pública de oficio en sus portales de internet, sino que ya lo hacen de forma esmerada, pues la calificación que obtienen en la evaluación del InfoDF es superior a 90 puntos. En contraste, es de señalar que sólo el 2 por ciento de entes obtuvo un índice de cero puntos y coincide precisamente con ser dos entes los que están en esta situación. Como puede observarse en estas diapositivas, a los 36 entes obligados que originalmente habían atendido la totalidad de sus obligaciones en la Cuarta Evaluación de Portales 2013 y que por lo mismo habían obtenido un índice de 100 puntos, se le agregaron 21 entes que al solventar la totalidad de recomendaciones, también lograron colocarse en este índice de cumplimientos de 100. Como se puede observar, los 21 entes obligados que lograron la cabal atención a sus recomendaciones fueron los siguientes: La Agencia de Protección Sanitaria, la Autoridad del Centro Histórico, el Consejo de la Judicatura, Delegación Benito Juárez, Delegación Milpa Alta, Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, Fondo para el



Desarrollo Social de la Ciudad de México, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Instituto Técnico de Formación Policial, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Proyecto Metro, Secretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Transportes y Vialidad, Sistema de Aguas, Sistema de Radio y Televisión, y Tribunal Superior de Justicia, a todos estos entes se les hace un merecido reconocimiento por su trabajo realizado. En contraparte, dentro del grupo de entes que reportan las mayores áreas de oportunidad, hay tres casos que de forma reiterada no atienden sus obligaciones de transparencia, por lo que tienen un índice de cumplimiento de casi cero puntos sobre 100 posibles, son los siguientes: El Consejo Económico y Social de la Ciudad de México que obtuvo un índice de 2.3 puntos; el Fideicomiso de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal y el Fideicomiso Público de la Zona Santa Fe, éstos dos últimos con un índice de cero puntos. En el comparativo de índices de cumplimiento de las fracciones del Artículo 14, el cual concentra el cúmulo de información más importante de la información pública de oficio y al compararlo con los resultados de la Cuarta Evaluación 2013 y la Primera 2014 es de mencionar que se registraron incrementos en todos sus rubros. Los ámbitos en que se observaron los mejores índices de desempeño fueron los siguientes: fracción XVI relativo a dictámenes de cuenta pública y estados con 100 puntos, fracción XII información de contacto de las OIP's y comités de transparencia, fracción II estructura orgánica y atribuciones, fracción VII viáticos, fracción XXIII programas y centros deportivos, fracción XVII convenidos institucionales y fracción VI remuneraciones y honorarios. Todos los rubros antes referidos obtuvieron, en promedio, índices superiores a 95 puntos sobre 100. En contraparte, los rubros de información que registraron los índices más bajos de desempeño fueron: fracción XXI, programas de apoyos y subsidios con un promedio de 85.9 puntos; fracción XIII instrumentos archivísticos con 87.8 puntos; XXVII adjudicaciones, invitaciones y licitaciones con 89.1 puntos y XVIII concesiones y licencias, permisos y autorizaciones con 89.5 puntos. No obstante que estos rubros de información son los que mayores áreas de oportunidad presentan, para la gran mayoría de los entes obligados, debe de ponderarse que en términos generales, estos rubros de información han mejorado sustancialmente a lo largo del año pasado, toda vez que los índices de desempeño, de tres de ellos, se ubicaban entre 68.8 a 68.7 puntos sobre 100 y ahora están en índices superiores a 85 puntos. Respecto al desempeño que obtuvieron las delegaciones políticas siempre será de mucha utilidad considerar que estos órganos atienden 771 obligaciones de las mil 852 posibles para todos los entes públicos. Además de que son, desde luego, el primer punto de acercamiento que tienen los ciudadanos para atender y resolver sus problemas de interés público. En la gráfica, se observa que además de las delegaciones Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo, otras dos más lograron obtener el índice global de cumplimiento de 100 puntos, son los casos de la Delegación Benito

Juárez y Milpa Alta. También es significativo que otras cuatro delegaciones se quedaron a centésimas de punto para lograr el cumplimiento total de sus obligaciones en esta materia, como son Venustiano Carranza 99.9 puntos; Gustavo A. Madero 99.8; Iztapalapa 99.7 y Azcapotzalco 99.4. Señores comisionados, con este informe de resultados de la Primera Evaluación a la Información Pública de Oficio 2014 el InfoDF cumple con uno de los cometidos sociales que le encomienda la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo es el de ser un garante efectivo del ejercicio del derecho de acceso a la información en esta ciudad capital. El principal hallazgo que se encontró para este informe de resultados es que tras casi dos años de haberse implementado el esquema vigente de Criterios y Metodología de Evaluación los entes obligados del Distrito Federal han recuperado su alto nivel de desempeño que les caracterizó entre 2010 y 2011. Al paso del tiempo es posible afirmar que el Pleno del InfoDF tomó una decisión compleja, como lo fue la de construir nuevos Criterios de Metodología de Evaluación, que además de atender las reformas que la Asamblea Legislativa hizo a la Ley de Transparencia en 2011, incrementó sustancialmente sus niveles de exigencia a todos los entes obligados. Esto quiere decir que en vez de optar por seguir en una zona de confort por los reconocimientos de que fue objeto el Distrito Federal en esta materia, en la Métrica de la Transparencia 2010, el órgano garante apostó por incrementar sus estándares de exigencia. Los beneficios de esta decisión ya son tangibles para los habitantes de esta ciudad, pues si alguien revisa muchas de las noticias que se generan en los principales medios de comunicación, es posible advertir que el debate de los asuntos y políticas públicas capitalinos tienen ahora un nivel más elevado, pues parten de datos que se difunden en los portales de internet de los entes obligados y de respuestas a solicitudes de información específica. No es poco lo que se ha logrado en materia de información pública, una vez que se han cumplido poco más de dos años desde que los integrantes del actual Pleno del InfoDF tomaron posesión de su encomienda. Sin embargo, estamos conscientes de que aún queda mucho trabajo por hacer. Temas, como la mejoría de la usabilidad de la información. Concretar una plataforma de información que permite la minería de datos. Brindar a las personas la posibilidad de construir por ellas mismas verdaderas bases de datos a partir de la Información Pública de Oficio. La inserción plena de los entes obligados del Distrito Federal en el programa y beneficios de Gobierno Abierto y en suma vincular a la transparencia en un esquema efectivo de rendición de cuentas, son los principales ejes estratégicos que desde ya orientan los esfuerzos de esta Dirección de Evaluación de Estudios y de gran parte de este Instituto para el futuro devenir. Nunca estará por demás señalar que detrás de estas calificaciones hay mucho trabajo realizado por parte de los responsables de las oficinas de información pública y de los enlaces de las diferentes unidades administrativas de los entes. De igual forma, también es justo reconocer el esfuerzo de nuestro equipo de evaluadores, quienes ya tienen un cúmulo de experiencia muy valiosa para el InfoDF. No menos importante resulta el trabajo de procesamiento de datos que realizan las diferentes áreas de esta unidad



administrativas. A todos ellos les expreso mi gratitud y reconocimiento. Finalmente, este esfuerzo colectivo es resultado de su apoyo, el cual siempre ha sido pleno, por lo que buscamos corresponderles con un trabajo profesional, del cual hoy les presentamos sus resultados. -----

SE DIO POR PRESENTADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA PRIMERA EVALUACIÓN-SOLVENTACIÓN A LOS PORTALES DE INTERNET DE LOS ENTES OBLIGADOS, 2014. -----

**VIII.** Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban vistas a los órganos de control de los Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de la Primera Evaluación a la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet, 2014. -----

El maestro **Arquímedes Martínez López**, Director de Evaluación y Estudios, comentó que el proyecto de acuerdo es una consecuencia del informe de resultados que acabamos de rendir y, no obstante de que tenemos las buenas noticias de incrementos, hay que dar las vistas a los correspondientes órganos de control para que sean ellos los que valoren, precisamente, en su caso, las responsabilidades de la situación. En ese sentido, los considerandos son que mediante el acuerdo 0256/SO/12-03/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobaron las recomendaciones a 77 entes obligados del Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la cuarta evaluación 2013 de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer en sus portales de internet. Se estableció un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación para atender las recomendaciones del caso. También se planteó el apercibimiento de que en caso de incumplir con la solventación de recomendaciones se darían vistas a las autoridades competentes. Que en cumplimiento de punto cuarto del acuerdo antes referido y de conformidad con el considerando décimo segundo, así como del Programa Operativo Anual 2014, durante el mes de abril de 2014 el InfoDF verificó en los portales de transparencia, una vez concluido el plazo establecido en el segundo punto en comento, la solventación de las recomendaciones a 77 entes obligados del Distrito Federal, 29 de la Administración Pública Central, 14 delegaciones políticas, 41 órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares, dos del órgano judicial, uno del órgano legislativo y tres de los entes autónomos. Lo anterior, conforme a los dispuestos en los artículos 13 al 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con la especificidad señalada en los criterios y metodología de evaluación correspondientes. Que de los resultados de la Primera Evaluación 2014, consistentes en la verificación de las solventaciones en las recomendaciones emitidas a 77 entes obligados, realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios en el mes de abril de 2014, se obtuvo un total de 21 entes obligados que solventaron todas y cada

una de las recomendaciones que les fueron notificados, por lo cual alcanzaron un índice global de cumplimiento de la Información Pública de Oficio de 100 puntos. Asimismo, se determinó que 56 entes obligados del Distrito Federal no solventaron la totalidad de las recomendaciones, por lo que mantienen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establecen los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF. De acuerdo con los criterios y metodologías aprobadas por el Pleno del Instituto. Que el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior del InfoDF establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno por conducto del Comisionado Presidente del InfoDF los proyectos de acuerdo de las vistas a los correspondientes órganos de control de los entes obligados para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, así como dar el seguimiento al cumplimiento de las mismas. Por lo antes expuesto se propone:

**Primero.** Se aprueban las vistas a los correspondientes órganos de control de los 56 entes obligados del Distrito Federal, referidos en el considerando 12 del presente acuerdo, merced de las recomendaciones no solventadas y/o solventadas parcialmente, así como de las omisiones detectadas en la Primera Evaluación 2014 de la Información Pública de Oficio, específicamente respecto de los artículos, fracciones y criterios que se relacionan en el documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. **Segundo.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF para que comunique el presente acuerdo a los titulares de los 77 entes obligados del Distrito Federal relacionados en el considerando 11 y 12 del presente acuerdo. **Tercero.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF para que remita las vistas a los correspondientes órganos de control sobre los incumplimientos de los entes obligados del Distrito Federal señalados en el considerando 12 del presente acuerdo. **Cuarto.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. **Quinto.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones para publicar el presente acuerdo en el portal de internet. -----

**La discusión del presente acuerdo se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0860/SO/18-06/2014: SE APRUEBAN VISTAS A LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LOS ENTES OBLIGADOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADAS DE LA PRIMERA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET, 2014. -----**

**IX.** Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban la integración de la Comisión Evaluadora de la 1° Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para el Fortalecimiento de los Derechos de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, "Correspondes 2014". -----

El licenciado **Oscar Manuel Cruz Estrada**, Director de Vinculación con la Sociedad, señaló que con base en lo establecido en el artículo 71, fracción V, 24, 49 de la LTAIPDF es atribución del Pleno de este Instituto organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la Ley de Transparencia y las prerrogativas de las personas, derivadas del derecho de acceso a la información pública implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los entes obligados, así como establecer mecanismos que impulsen los proyectos de organizaciones de la sociedad civil, encaminados a la promoción del derecho de acceso a la información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Que en el Acuerdo 0498/SO/08-05/2013 el Pleno del InfoDF aprobó el Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, "Correspondes 2014". Que en el Acuerdo 0664/SO/21-05/2014 el Pleno aprobó las reglas de operación del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, "Correspondes" para el ejercicio 2014. Que mediante el acuerdo se aprobaron tres convocatorias del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, "Correspondes" para el ejercicio 2014. Que de conformidad con las reglas de operación en el apartado 9, selección de proyectos, se señala que en el proceso de dictaminación se deberán integrar una Comisión Evaluadora para los proyectos presentados por sociedad civil organizada y otra Comisión Evaluadora para los proyectos presentados por otros actores. Que las bases de la convocatoria establecen que el dictamen final y la selección de los proyectos, sujetos de apoyo económico por parte del InfoDF quedarán a cargo de la Comisión Evaluadora del Programa "Correspondes" y las cuales especifican su integración en las reglas de operación apartado 9, selección de proyectos, proceso de dictaminación, inciso a), de la integración de la Comisión Evaluadora, la cual estará conformada por dos comisionados ciudadanos del InfoDF y tres especialistas externos, en el caso de la sociedad civil organizada y para otros actores, inciso b), estará conformado por dos comisionados ciudadanos del InfoDF. Que derivado de lo anterior se propone la integración de las comisiones evaluadoras para cada uno de los procesos, tanto de sociedad civil organizada como de los otros actores, de la siguiente manera: Comisión correspondiente a la sociedad civil organizada, estará conformada por el maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Ciudadano y Presidente de la Comisión. El licenciado David Mondragón Centeno, Comisionado Ciudadano del InfoDF. La maestra Fabiola Zermeño Núñez, especialista externa. El licenciado Carlos Alberto Cruz Santiago, especialista externo. Y

la licenciada Albania González Pólito, especialista externa. Comisión correspondiente a otros actores, estará conformada por el maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Ciudadano y Presidente de la Comisión. El licenciado David Mondragón Centeno, Comisionado Ciudadano del InfoDF. Los puntos de acuerdo son: **Primero.** Se aprueba la integración de la Comisión Evaluadora para cada uno de los procesos, tanto de sociedad civil organizada como de los otros actores de la siguiente manera: Comisión correspondiente a la sociedad civil organizada, maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Ciudadano y Presidente de la Comisión Evaluadora. El licenciado David Mondragón Centeno, Comisionado Ciudadano del InfoDF. Maestra Fabiola Zermeño Núñez, especialista externa. Licenciado Carlos Alberto Cruz Santiago, especialista externo. Licenciada Albania González Pólito, especialista externa. Comisión correspondiente a otros actores, maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Ciudadano y Presidente de la Comisión Evaluadora. David Mondragón Centeno, Comisionado Ciudadano del InfoDF. **Segundo.** Se instruye al Comisionado Presidente a la Comisión Evaluadora, maestro Mucio Israel Hernández Guerrero para que con el apoyo de la Dirección de Vinculación con la Sociedad lleve a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de la Comisión Evaluadora en el marco del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, "Correspondes 2014". **Tercero.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. **Cuarto.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0861/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA 1° CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, "CORRESPONDES 2014". -----

X. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Evaluadora del 1° Concurso de Videoblogger's del Programa Juventudes en Línea. -----

SE SUGIRIÓ DIFERIR LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y DISCUSIÓN COMENTARLES DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL 1° CONCURSO DE VIDEOBLOGGERS DEL PROGRAMA

JUVENTUDES EN LÍNEA, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL MISMO. -----

**XI.** Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en la línea de Ensayos para la Transparencia 2014. -----

La licenciado **Rocio Aguilar Solache**, Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia señaló que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 1º, párrafo III establece que el derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública. Por lo tanto, promover ensayos, estudios e investigaciones en materia de derecho de acceso a la información pública que fortalece este derecho y coadyuva a mejorar las políticas públicas correspondientes. Al desarrollo de investigaciones también contribuye a los principios que persigue la Ley de Transparencia, que de conformidad a su artículo 9º, fracciones II, IV y VI, mismas que prevén optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas, favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados, así como contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción VI de la LTAIPDF, es facultad del InfoDF elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la misma ley. Que de igual manera, de conformidad con los artículos 23 y 24, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal el InfoDF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley referida. Cuenta con la atribución de elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la Ley de Protección de Datos Personales. Que de acuerdo con el artículo 14, fracciones V y VII de su Reglamento Interior, es atribución de los comisionados ciudadanos representar al Instituto en los asuntos que el Pleno les encomiende y proponer el desarrollo de estudios e investigaciones que apoyen el cumplimiento de la Ley en la materia. Que mediante Acuerdo 0337/SO/26-03/2014 el Pleno del Instituto aprobó modificaciones a los Lineamientos en materia Editorial del InfoDF, aprobados mediante Acuerdo 0186 de 2013. En los cuales se señala que en el caso específico de los ensayos para la transparencia, tienen como finalidad generar valores, conciencia y conocimiento sobre temas trascendentales, relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, archivos públicos, participación social, gobernabilidad, gobernanza y capital social. Que estos mismos lineamientos señalan que los trabajos correspondientes a los ensayos para la transparencia de la Ciudad de México estarán normados por un Comité Editorial, conformado por dos comisionados ciudadanos y tres investigadores especialistas externos de reconocido prestigio académico. Que para tal

motivo es necesario que el Pleno del Instituto apruebe la integración del Comité Editorial en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2014, el cual deberá sujetarse a los Lineamientos en materia Editorial del InfoDF, así como al reglamento. Asimismo, deberá garantizar el respeto a la libertad de expresión de los académicos e investigadores participantes, así como la imparcialidad y la diversidad de enfoques y la variedad de los temas y autores. Que entre los ejes temáticos que podrá explorar el Comité Editorial para la producción de ensayos 2014 se encuentran: La protección de los datos personales en el ámbito de las telecomunicaciones e internet. Apertura de datos y Gobierno Abierto. Transparencia, rendición de cuentas y construcción de ciudadanía. Influencia de los medios de comunicación para la rendición de cuentas. El Poder Legislativo y la transparencia, entre otros. Que el Instituto ha invitado a participar en el Comité Editorial en la Línea de Ensayos para la Transparencia para el periodo 2014 a tres reconocidos especialistas, con lo cual se fortalecerá la operación del Comité, a través de sus opiniones, sugerencias y análisis, tendientes a reforzar el carácter científico de las investigaciones y ensayos generados y publicados en el marco de esta línea editorial. Que mediante Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó Adiciones y Modificaciones al Reglamento Interior del Instituto, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de mayo de 2014. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la sesión del Pleno se nombrará entre los pares a quienes deberán presidir la sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del Orden del Día y documentos, correspondiente conforme a los procedimientos ordinarios establecidos para tal efecto. Que con base en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto, el Presidente de la sesión del Pleno, celebrada el 11 de junio de 2014 convocó a la sesión del máximo órgano del Instituto para el 18 de junio del año en curso, en cuyo Orden del Día se encuentra enlistado el proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2014. Por las consideraciones y fundamentos anteriores el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emite el siguiente acuerdo: **Primero.** Se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2014 para quedar de la siguiente forma: El licenciado David Mondragón Centeno, Comisionado Ciudadano del InfoDF como Presidente del Comité. El licenciado Alejandro Torres Rogelio, Comisionado Ciudadano del InfoDF como integrante. La doctora María Solange Maqueo Ramírez, profesora investigadora asociada de la División de Estudios Jurídicos en el CIDE como especialista externa. La licenciada Edna Jaime Treviño, Directora General de México Evalúa como especialista externa. Y el doctor José Roldán Xopa, profesor investigador,



titular de la División de Administración Pública del Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, especialista externo. **Segundo.** Se instruye a la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo las acciones necesarias para la integración del Comité Editorial en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2014. **Tercero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación. **Cuarto.** Se faculta al Comité Editorial para que en caso de que alguno de sus integrantes externos no pueda cumplir con el encargo, por caso fortuito o fuerza mayor y de considerarlo indispensable, designe a un nuevo integrante externo para que lo sustituya. **Quinto.** Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto. -----

**La discusión del presente acuerdo se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0862/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA LÍNEA DE ENSAYOS PARA LA TRANSPARENCIA 2014. -----

**XII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales: -----

**XII.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0023/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de acceso a datos personales en la que realizó diez requerimientos consistentes en copias certificadas de las fatigas de asistencia de enero a mayo de dos mil trece de su extracto de labores, de un acta administrativa, de las nóminas de enero a junio de dos mil trece y de un escrito. En ese sentido, considerando que del estudio a la respuesta impugnada se determinó que el agravio primero fue parcialmente fundado, debido a que si bien no se hizo entrega de copias certificadas, lo cierto es que atendió a que se encontraban datos de terceros que debían ser resguardados. Respecto a los agravios segundo a noveno, fueron declarados infundados debido a que contrario a lo señalado por la recurrente, el Ente hizo entrega de diversas documentales que atendieron los puntos dos a nueve, lo cual



fue corroborado con la firma autógrafa de la ahora recurrente en el oficio de respuesta entregado por el Ente Público. Finalmente, el agravio décimo resultó fundado debido a que el Ente debió hacer entrega del documento solicitado en copia certificada, ya que de su contenido no se advirtieron más que sólo datos confidenciales de la particular, motivo por el que deberá conceder el acceso en la modalidad solicitada. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0863/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0023/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

**XII.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0029/2014. ---

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la solicitud de cancelación de datos personales en la que requirió la cancelación del dato registral de una averiguación previa. En ese sentido, considerando que del estudio a la respuesta impugnada se advirtió que el Ente si bien explicó los motivos por los cuales resulta improcedente la cancelación de los datos personales, su respuesta no fue emitida de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 32 de la Ley de la Materia, ya que, conforme con dicho artículo, la improcedencia de la solicitud debe estar firmada por el responsable de la Oficina de Información Pública así como por el Responsable del Sistema de Datos Personales al cual pertenece el dato a cancelar, lo cual en la especie no sucedió; resultando, en consecuencia, carente de la debida fundamentación y motivación la respuesta impugnada y por tanto violatoria del principio de legalidad y certeza jurídica. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada.

**La discusión de presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

**ACUERDO 0864/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0029/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAR LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

**XIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

**XIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0675/2014. -----**

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió 1. Copia de una resolución administrativa y de documentos presentados para la autorización condicionada en materia de impacto ambiental y riesgo para realizar el proyecto de una estación de servicio; 2. Consulta directa de dos expedientes y 3. Copia de la licencia ambiental única y los documentos exigidos por la normatividad respecto de un predio determinado. En ese sentido, considerando que del estudio a la respuesta se advierte que el Ente fue omiso en atender el requerimiento 2 y la respuesta al requerimiento 3 no fue congruente con lo solicitado, así mismo la clasificación de la información no fue debidamente fundado ni motivada y no se incluyó en la respuesta la resolución del Comité de Transparencia en la que se clasificó la información, como lo dispone el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que resultaron fundados los agravios i, ii y iii. No obstante durante la sustanciación del recurso de revisión el Ente notificó una respuesta complementaria en la que atendió los requerimientos 2 y 3. Finalmente, el agravio iv resulta inoperante, ya que el ordenar al Ente que informe los motivos por los cuales no existió una prevención a la solicitud de información, así como de la ampliación de plazo para dar respuesta, no traería mayor beneficio al derecho de acceso a la información de la parte recurrente. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0865/SO/18-06/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0675/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**XIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0679/2014. -----**

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que requirió en relación a un escrito dirigido a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Ente, requiere: 1) Dos copias certificadas del escrito recibido; 2) Tres copias certificadas y en versión pública del oficio de respuesta que recaiga a dicho escrito; 3)

Informe si ya se inició alguna investigación y/o denuncia por los hechos que se han denunciado; 4) Informe diverso datos sobre las averiguaciones previas que se hayan iniciado. En ese sentido, considerando que del análisis a las constancias que integran el expediente, se pudo advertir que el Ente Obligado no tendió los principios de legalidad y certeza jurídica al emitir respuesta en las preguntas 1 y 2; omitió atender punto 3 de la solicitud de información y en relación al punto 4 omitió fundar y motivar su actuar atendiendo al artículo 49 de la ley de la materia. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0866/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0679/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0680/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que solicitó 11 requerimientos relacionados la Manifestación registrada bajo el número RBJB-0154-13 relativa a la obra ubicada en Providencia número 857, Colonia Del Valle Centro. En ese sentido, considerando que una vez analizada la respuesta impugnada, se concluyó que el Ente Obligado fue omiso en emitir pronunciamiento a los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10. Ahora bien, al entrar al análisis de lo en ellos solicitado se advirtió que lo solicitado en los numerales 8 y 9 no puede ser atendido vía acceso a la información pública. En otro tenor, la atención al punto 5 no está debidamente fundada ni motivada porque sólo le permitió al particular el acceso al expediente pero le negó la entrega de la versión pública en copia simple, aun cuando ello no obstaculiza el buen funcionamiento de la autoridad y tampoco es necesario compilar documentos dispersos. Finalmente, de la revisión a las diligencias para mejor proveer se concluyó que el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 3350-151RUVI13, del dieciocho de febrero de dos mil trece; la Solicitud de Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 0673A; los Formatos y recibos de pago de derechos y aprovechamientos y el Carnet de los directores Responsables de Obra contienen información confidencial. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0867/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0680/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0681/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que requirió diversos puntos relativos a una construcción ubicada dentro de la demarcación y copia en versión pública de los documentales que fueron requisito para el ingreso del registro de la manifestación de construcción que ampara los trabajos realizados en dicho inmueble. En ese sentido, considerando que del estudio llevado a cabo a la respuesta se determinó que el agravio i es fundado debido a que el Ente obligado no se pronuncio respecto a los requerimientos identificados con los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud de información, aún y cuando cuenta con una unidad administrativa con atribuciones suficientes para responderlas. Respecto al agravio ii, se advirtió que puso a disposición la información requerida por la particular en una modalidad distinta de la solicitada, sin fundar y motivar correctamente las razones por las cuales realizaba dicho cambio. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0868/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0681/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0684/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que solicitó seis requerimientos relacionados con los trámites registrados por la Dirección de Desarrollo Urbano correspondiente al periodo comprendido del año 2006 al 28 de febrero de 2014, y bases de datos previstas en una determinada acta entrega recepción. En ese sentido,

considerando que la atención a los requerimientos identificados con los numerales 2, 3 y 6 no fue recurrida, por lo que quedó fuera de la controversia. En tal virtud, del estudio a la respuesta impugnada y a la normatividad aplicable al Ente se determinó que mientras en el caso del requerimiento 1, dicho Ente no está constreñido respecto de los trámites del especial interés del particular, a contar con los datos y el formato de cómputo propuesto por éste (*“Excel”*), en el caso de los requerimientos 4 y 5 no brindó certeza jurídica de que, en efecto, la información solicitada estuviera contenida en los equipos de cómputo objeto de robo, pues la expresión que se sustrajeron equipos que, *“entre otra información contenía la base de datos de la Dirección de Desarrollo Urbano”*, no aporta mayor información que permita deducir sin lugar a dudas que en efecto, la información pedida estaba almacenada en alguno de los equipos tecnológicos que refiere. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0869/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0684/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0796/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que requirió 1. Horario en el labora de una persona en específico que se desempeña como secretario particular del Jefe Delegacional, dado que también es presidente del PAN en Benito Juárez. En ese sentido, considerando que al rendir el informe de ley, el Ente Obligado ratificó su respuesta y solicitó el sobreseimiento del recurso argumentando que no hay materia de estudio en el presente asunto. Sin embargo, al no exponer el Ente un razonamiento lógico jurídico para acreditar la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 84 de la ley en cita, se desestimó dicho pedimento y se entró al estudio de fondo en el que se concluye que el ente Obligado se encuentra en aptitud de pronunciarse de manera categórica respecto al horario de labores del servidor público referido, por lo que resultan fundados los agravios que hace valer el recurrente al carecer la respuesta de validez por contravenir los principios de congruencia y exhaustividad, previstos en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal al no haberse pronunciado el Ente Obligado sobre los puntos requeridos y atender de manera precisa, expresa y categórica la solicitud de

información. Por otro lado, se advierte que el Ente Obligado llevó a cabo actuaciones innecesarias con lo cual dilató el acceso a la información pública del recurrente, por lo que resultó procedente emitir una recomendación. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se recomienda que en lo sucesivo el Ente Obligado se abstenga de realizar ampliaciones innecesarias. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0870/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0796/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0797/2014.** -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que requirió la cantidad total de árboles derribados con permiso de la Delegación Benito Juárez entre el 1 de octubre del 2006 y el 30 de septiembre del 2009. Precisar el número de árboles derribados durante el mismo periodo correspondiente a la especie Fresno y Cedro. En ese sentido, considerando que del análisis a la respuesta impugnada y de la normatividad aplicable a la materia, se determinó que el Ente Obligado trasgredió el principio de legalidad estipulado en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, ya que si bien es cierto, éste intentó fundamentar su respuesta, también lo es que omitió exponer los motivos por los cuales se encontraba imposibilitado para proporcionar la información relativa al periodo indicado por el particular, así mismo, del análisis a la normatividad que regula a las actuaciones del Ente Obligado y a las constancias contenidas en el expediente se determinó que el Ente Obligado si podría contar con la información perteneciente al periodo de tiempo indicado en la solicitud de información. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0871/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0797/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



**XIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0825/2014. -----**

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que requirió la razón social, y cantidad que se pago a la empresa que realizó los trabajos de reparación del reloj floral monumental ubicado en el parque Luis G. Urbina (Parque Hundido), y se le indiquen las razones y/o justificaciones por las cuales esa reparación no fue efectiva. Sin embargo, considerando que del estudio de la solicitud, última parte, en relación con el agravio se determinó que éste es infundado, debido a que el particular solicitó le fuera respondido un planteamiento hecho a partir de una irregularidad, que en dicho del recurrente advierte; sin embargo, el derecho de acceso a la información no abarca dichas manifestaciones, por ello no es susceptible de ser estudiado en esta vía. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0872/SO/18-06/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0825/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**XIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0745/2014. -----**

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió respecto de los dictámenes de factibilidad emitidos por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México para la Delegación Benito Juárez, desde el año 2009 al 28 de febrero de 2014, el número o clave de autorización, la fecha de su emisión, la dirección completa del predio y el proyecto para el cual se autorizó (mencionar el uso o giro del inmueble y el número de viviendas cuando sea habitacional). En ese sentido, considerando que del estudio a la respuesta y la información proporcionada se concluye que el Ente no expuso los motivos por los cuales no cuenta con la información respecto de los años 2009 a 2011, aun cuando la Ley de Aguas del Distrito Federal determina que es la competente para su emisión y tampoco orientó al particular para que la requiriera a la competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, párrafo último de la ley de la materia; asimismo, el Ente no proporcionó la información respecto de los años 2013 y 2014, ni el nombre de la calle y número de los predios



dictaminados en el año 2012, consecuentemente, resultaron fundados los agravios de la parte recurrente. El proyecto de resolución proponer modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0873/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0745/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0757/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió con respecto a la Licitación 30102015-007-13 "*Modernización de los Interruptores de 15,000 Volts en la Subestación Eléctrica de Alta Tensión Buen Tono*", copia simple de: 1. Sondeo de mercado, 2. Acta de la presentación de propuestas, apertura y revisión de la documentación legal y administrativa, de Propuesta técnica y económica, así como de la garantía de formalidad para el sostenimiento de la propuesta, 3. Acta del resultado del dictamen y fallo, 4. Contrato que derivó del fallo de la licitación, 5. Especificación técnica incluida en el contrato. Sin embargo del estudio realizado, se advirtió que durante la sustanciación del recurso de revisión el Ente puso a disposición del recurrente copia simple de los documentos solicitados, consecuentemente, se atendió la inconformidad por la cual el recurrente interpuso el presente recurso de revisión, por lo que se quedó sin materia y se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84; fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0874/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0757/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**XIII.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0769/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió la fecha en que el actual Director del Metro tomó posesión de su cargo, copia de recibido del acta de entrega del anterior Director, con qué fecha el actual Director del Metro y proyecto metro conocieron los problemas de la línea 12, se requiere los documentos, copia de las fianzas que otorgaron las constructoras, porqué no se hicieron efectivas en su momento, copia de la certificación que mencionó el ex jefe del Gobierno del Distrito Federal en la fecha de la solicitud de información, copia de todos los oficios donde la contraloría interna del Metro y la General conoció de los hechos y acciones que tomó al respecto, así como de los resultados de las auditorías de la ASF. En ese sentido, considerando que del estudio de la respuesta a la solicitud de información así como a los agravios del recurrente se desprende que en relación al único agravio que resultó procedente, el Ente orientó al Proyecto Metro del Distrito Federal, sin embargo, no justificó el porqué después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos no contaba con los documentos por los cuales se le hizo saber al Director del Ente de los problemas de la Línea 12, o bien, emitir una respuesta respecto de sus atribuciones como señala el artículo 47 de la ley de la materia, lo anterior en razón de que al haberse solicitado los documentos dirigidos al Director, el Ente debería contar con los mismos. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0875/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0769/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XIII.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0793/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por del Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió copia del estudio, factura y contrato realizado por la empresa ILF Consulting engineers. Sin embargo, considerando que el Ente Obligado emitió un pronunciamiento categórico a la solicitud de acceso a la información del recurrente, cumpliendo con lo previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, ya que la aplicación por la que cuestionó el recurrente no corresponde con el nombre de la aplicación que efectivamente administra

la Secretaría de Obras y Servicios. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0876/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0793/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0794/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió los montos erogados por el Sistema de Transporte Colectivo en la compra e indemnización por expropiación, de los predios y parcelas para la construcción de la Línea 12 del Metro. Sin embargo del estudio realizado a las constancias que conforman el presente recurso de revisión, se advirtió que el Ente Obligado emitió y notificó al recurrente una segunda respuesta, misma que satisfizo en su totalidad los requerimientos formulados en su solicitud de acceso a la información pública, proporcionado los montos erogados por la compra, e indemnización por expropiación, de los predios y parcelas para la construcción de la Línea 12 del Metro, en consecuencia se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0877/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0794/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**XIII.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0818/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por del Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió

copia de la revisión de bases y documentos que se encuentran en poder de la Contraloría General del Distrito Federal y de las Contralorías Internas de diversas autoridades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal concernientes a la obra y trenes de las líneas 12 y A. Sin embargo, considerando que de la literalidad a la solicitud de información origen del expediente en el que se actúa, se advirtió que el particular solicitó copia de la revisión de bases y documentos que se encuentran en poder de la Contraloría General del Distrito Federal y de las Contralorías Internas de diversas autoridades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal concernientes a la obra y trenes de las líneas 12 y A, no así el expediente completo de trenes y obra. En ese sentido, se concluyó que en su agravio el hoy recurrente pretendió incorporar al recurso de revisión elementos que no incluyó en la solicitud de acceso a la información pública que motivó su interposición. Consecuentemente, el único agravio del particular devino en inoperante e inatendible. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0878/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0818/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.0761/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Transportes y Vialidad, a la solicitud de información en la que requirió seis requerimientos de información relacionados con diversas rutas y ramales del transporte público del Distrito Federal. En ese sentido, considerando que del análisis a la solicitud y la respuesta impugnada, se advirtió que el Ente Obligado no negó la información solicitada, sino que por el contrario, atendió cada uno de los puntos de la solicitud de información, destacando que únicamente en atención al punto 4 de la solicitud de información, ésta no fue atendida a cabalidad, ya que sólo le proporciona una tabla, misma que no brinda certeza, ya que de ella no se puede concluir si la información ahí contenida, realmente corresponde a la totalidad de la información o sólo a una parte de lo requerido. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0879/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0761/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XIII.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.0762/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Transportes y Vialidad, a la solicitud de información en la que requirió cinco requerimientos relacionados con un escrito recibido por el Ente el 23 de marzo de 2012, para que se diera inicio a un procedimiento de revocación de una determinada concesión. En ese sentido, considerando que del estudio a la respuesta impugnada, se advirtió por lo que toca a la respuesta al inciso **E)**, que el Ente atendió a cabalidad el requerimiento planteado a través de éste. Por otra parte, en el caso de la atención a los incisos **A), B), C) y D)**, se advirtió que se trata de requerimientos que no son susceptibles de ser satisfechos a través de la vía intentada, dado que ello implicaría a la autoridad responsable, además de darse a la tarea de generar un documento con las características del especial interés del recurrente, llevar a cabo una diligencia con los elementos que éste refiere, así como atender a una instrucción dada por dicho recurrente en atención a un determinado procedimiento de revocación de concesión, actos todos que rebasan los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0880/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0762/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XIII.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0763/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió copia de la documentación del Sistema de Transporte Colectivo, para que se procediera a autorizar los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, y la respuesta que esa Secretaría generó a estos, el monto total autorizado, el monto total

pagado, el monto total adeudado a la fecha de la obra, por la renta de trenes y otros conceptos, así como de los documentos que generó recibió y contestó Calidad de Vida, Proyecto Metro del Distrito Federal, Sistema de Transporte e inclusive Obras, en donde requirieron la autorización de dicho presupuesto u la información que sea de la línea 12 de dos mil nueve a la fecha, solo en el marco de las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. Sin embargo, considerando que del estudio llevado a cabo entre la solicitud, la respuesta emitida por el Ente y la normatividad aplicable tanto al Ente recurrido como a los diversos entes a los que se orientó la solicitud, se determinó que el agravio era infundado debido a que la orientación realizada a la Secretaría de Finanzas, al Sistema de Transporte Colectivo, al Proyecto Metro del Distrito Feeral, Secretaría de Obras y Servicios y a la persona moral denominada Calidad de Vida, Progreso para la Ciudad de México, S.A. de C.V., fue correcta, ya que cuentan con atribuciones suficientes para atender la solicitud de información. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0881/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0763/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0765/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió dos requerimientos de información, dirigidos a dos Diputados en particular, encaminados a conocer ¿cuál es el presupuesto que se autorizó para que ejerciera la Delegación Cuajimalpa para los años 2013 y 2014? y saber si independientemente del recurso que se proporciona de manera general para el Gobierno del Distrito Federal y que de ahí se entrega el recurso que corresponde a cada Delegación Política, específicamente para Cuajimalpa, destinaron algún otro recurso el cual estuviera dentro de sus facultades aportar de manera individual y, en caso de ser afirmativo, le indicaran la cantidad y para qué rubro u obra se destinó **(2)**. Sin embargo, considerando que del análisis realizado a la respuesta impugnada, se pudo verificar, que no le asiste la razón a la recurrente, al exponer que existía una falta de respuesta en atención al punto 2 de su solicitud, toda vez que el Ente Obligado dio respuesta a los dos puntos que conforman la solicitud de información en estudio, garantizando con ello, el derecho de acceso a la información de la particular, siendo innegable que dicha respuesta, cumplió



con el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0882/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0765/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0773/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza a la solicitud de información en la que requirió diversa información respecto de comerciantes en vía pública ubicados en un perímetro comprendido dentro de la Delegación, así como la relativa al servicio de transporte público y el número de personas en situación de calle. 10. Número de individuos que ejercen el sexo servicio. En ese sentido, considerando que respecto de los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del análisis a la normatividad que regula las actuaciones del Ente Obligado, determinó que el único agravio de la particular es fundado, ya que la Unidad Administrativa que atendió la solicitud de información no era la unidad competente, siendo que la Unidad que cuenta con la información solicitada por el particular es la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de la Dirección de Gobierno la cual cuenta con la Subdirección de Gobierno y Control de Giros Mercantiles y la J.U.D de Vía Pública y no así, la Unidad de Apoyo Técnico Operativo Morelos. Por lo que hace a los requerimientos 7, 8, 9 y 10, se consideraron consentidos tácitamente. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se ordena que emita una nueva en la que a Unidad Administrativa competente atienda los requerimientos de información 1, 2, 3, 4, 5 y 6.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0883/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0773/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAR LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



**XIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0776/2014.**-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza a la solicitud de información en la que requirió copia de las hojas de retención de impuestos de la Coordinadora de Apoyos y Eventos Interinstitucionales de la Delegación Venustiano Carranza, correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000, plaza adscrita a la Subdelegación de Desarrollo Social, específicamente en la Subdirección de Promoción Deportiva. Sin embargo, considerando que del estudio a las constancias que integran el expediente de mérito, se advierte que el agravio que pretende hacer valer la recurrente no está encaminado a combatir la legalidad de la respuesta impugnada, toda vez que sus argumentos constituyen simples apreciaciones de los hechos que se encuentran fuera de la controversia planteada y que únicamente expresan una serie de apreciaciones subjetivas omitiendo exponer argumentación alguna para combatir los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta la misma. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta del Ente Obligado.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0884/SO/18-06/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0776/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.**-----

**XIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0775/2014.**-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, a la solicitud de información en la que requirió el Procedimiento para poder implementar el Programa del Gobierno del Distrito Federal para la recuperación de espacios públicos mediante la instalación de parquímetros, a cargo de la Autoridad del Espacio Público. Sin embargo, considerando que del estudio a las constancias que obran en el expediente, así como de las funciones atribuidas al Ente, este Instituto considera que la respuesta cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad del artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ya que sí se explicó el procedimiento a seguir, citando la normatividad aplicable, así como se orientó al particular a la Oficialía

Mayor, en el caso de que decidiera solicitar un permiso administrativo temporal revocable. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta del Ente Obligado.-

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0885/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0775/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0778/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría Social del Distrito Federal, a la solicitud de información en la que requirió lo siguiente: El 1 de noviembre 2012, la Oficina Delegacional en Coyoacán de la Procuraduría Social acreditó una convocatoria a asamblea de condóminos para el Condominio Residencial y Comercial Coyoacán, de 50 casas, ubicado en Calzada de Las Bombas 128 Colonia Ex Hacienda Coapa Código Postal 04850 (expediente ODCY/OR/118/2012). La convocatoria fue solicitada por Carlos Eduardo Peraza Zazueta, entonces condómino de la Casa #40, quien se acreditó como representante de al menos el 20% de los condóminos. Mi interés es [1] CONOCER LA LISTA DE LAS CASAS QUE DIERON SU CONSENTIMIENTO para que esta persona los representara en el trámite Soy propietario de la Casa 8 y asumo que tengo derecho a tal información siendo que además no pido nombres, ni teléfonos u otro dato de carácter personal de mis vecinos. En ese sentido, considerando que del estudio, al contenido de la respuesta impugnada, se advierte que del requerimiento solicitado por el recurrente se trata de información confidencial, aun y cuando el Ente Obligado pretendió hacer del conocimiento al particular de esta situación, lo cierto es que cito Normatividad con la cual pretendió fundar y motivar su respuesta, y del estudio a la misma se advierte que la misma no le es aplicable al caso en concreto, a si mismo dejó de observar que de su el procedimiento previsto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, para poder clasificar correctamente la información requerida, como confidencial con fundamento en el artículo 38, fracciones I y IV, del mismo cuerpo normativo, por lo que deberá someter a su Comité de Transparencia, fundar y motivar la clasificación de la información requerida, conforme a la Normatividad citada. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0886/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0778/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XIII.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), con expediente número RR.SIP.0779/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), a la solicitud de información respecto a la instalación compra, supervisión y operación del circuito cerrado de seguridad del piso 16 de la Calle Nezahualcóyotl #120 de esta Ciudad, donde se ubican las instalaciones del Ente Obligado. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso el Ente emitió respuesta complementaria a través de la entrega de la información solicitada, dando cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad, dispuestos en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión, con fundamento en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0887/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO RR.SIP.0779/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XIII.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), con expediente número RR.SIP.0791/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), a la solicitud de información en la que requirió a Comunicación Social se pronuncie sobre once aspectos relacionados con el programa radiofónico "LA CAPITALINA" transmitido a través de la web. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del

recurso, el Ente emitió respuesta complementaria a través de la entrega de la información por la que se inconforma el particular, dando cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad, dispuestos en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión con fundamento en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0888/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0791/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESSEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**XIII.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0780/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la Delegación Iztacalco, a la solicitud de información en la que requirió se informara en su domicilio que diligencias realizó a mi escrito de queja CESAC, folio de registro 22889 de fecha 22 de septiembre de 2013. En ese sentido, considerando que del estudio realizado, se advierte que le asiste la razón al recurrente, toda vez que el Ente Obligado cuenta con competencia suficiente para poder pronunciarse al respecto de la solicitud de información del particular. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0889/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0780/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XIII.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0802/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida

por el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), a la solicitud de información en la que requirió diversa información respecto al retiro de un puente peatonal en el Centro Social y Deportivo Leandro Valle, y respecto a la administración y funcionamiento de diversos Centros Sociales y Deportivos de la demarcación. En ese sentido, considerando que la respuesta proporcionada por el Ente Obligado no atiende en su totalidad los requerimientos de información planteados por la particular, aunado a que manifiesta que adjunta a su respuesta los documentos solicitados, y una vez revisados éstos, se advierte que sólo conforman una parte de los requeridos por la particular en su solicitud de acceso a la información pública. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0890/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0802/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XIII.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.0784/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, a la solicitud de información en la que requirió en relación al “Programa para la Integración a la Economía Formal de los Comerciantes al Interior del metro” se solicita: **1.** Cantidad exacta, nombre de los beneficiarios y cuáles son los requisitos y comprobantes que tuvieron que entregar para recibir la ayuda; **2.** Copia del programa y cuáles son las medidas que se piensan implementar; **3.** Cantidad exacta que hasta el momento se ha entregado y de dónde específicamente provienen estos recursos y **4.** Cuánto se ha gastado en la contratación de los nuevos elementos de la Policía Bancaria Industrial. Sin embargo, considerando que la recurrente no esgrimió agravio tendiente a combatir la legalidad de la respuesta recaída a los contenidos de información numerales **1, 2 y 4** por lo que su estudio quedó fuera de la *litis*. Ahora bien, analizada la respuesta impugnada se advirtió que el Ente Obligado atendió debidamente el contenido de información **3**, al haber informado los importes parciales y el monto total (\$4'830,653.30) de los recursos entregados a los beneficiarios del programa “Programa para la Integración a la Economía Formal de los Comerciantes al Interior del metro”, así como indicar que dichos recursos provienen — específicamente — del presupuesto del Transporte Colectivo Metro. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta del Ente Obligado.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0891/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0784/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XIII.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0785/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, a la solicitud de información en la que requirió diversos requerimientos referentes a conocer las atribuciones conferidas dentro de la normatividad aplicable al Ente Obligado del Director General de Administración y del Director de Relaciones Interinstitucionales; asimismo, requirió copia certificada de los oficios que firmó el Director General de Administración en el cual autorice al Director de Relaciones Interinstitucionales para que revise, solicite, requiera, atienda auditorías de los órganos de fiscalización, del año dos mil nueve al dos mil catorce, y conocer las facultades por las cuales se permite que el Director de Relaciones Institucionales falte durante tres semanas continuas para viajar a Europa. Sin embargo, considerando que se determinó que el primer agravio del particular es infundado debido a que el Ente Obligado emitió un pronunciamiento categórico en el cual informó al particular lo solicitado y las razones por las cuales no era posible proporcionar la documentación requerida por el particular. Respecto al segundo agravio se determinó inoperante toda vez que deviene de posturas subjetivas y apreciaciones personales por lo que dicha situación no constituye un requerimiento que pueda ser atendido por la vía del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El sentido del proyecto propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0892/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0785/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XIII.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0803/2014. -----



El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Miguel Hidalgo a la solicitud de información en la que formuló cinco requerimientos relacionados con el Presupuesto Participativo correspondiente al dos mil trece. Sin embargo, durante la substanciación del recurso, el Ente Obligado emitió una segunda respuesta con la cual satisfizo en su totalidad la solicitud, al hacer del conocimiento al ahora recurrente las Cuentas por Liquidar Certificadas de su interés, concluyéndose que la segunda respuesta reunía los tres requisitos para la actualización de la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0893/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0803/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**XIII.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, con expediente número RR.SIP.0807/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social a la solicitud de información en la que requirió la versión estenográfica de todas y cada una de las Sesiones celebradas en el dos mil catorce por el Órgano de Gobierno o Junta Directiva del *INDEPEDI*. Sin embargo, considerando que del estudio a las constancias que integran el expediente, así como de las funciones atribuidas al Ente, este Instituto pudo advertir que la respuesta cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad del artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, ya que el Ente emitió un pronunciamiento categórico respecto de la solicitud, exponiendo las razones por las cuales no le era posible hacer entrega de la información al ahora recurrente, ya que no contaba con la información en sus archivos. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0894/SO/18-06/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0807/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA IMPUGNADA. -----**

**XIII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0808/2014. -----**

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió en relación con las Contralorías Internas en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Venustiano Carranza: 1. Al mes de enero de dos mil catorce, versión pública de los cursos tomados por el personal de estructura, 2. Indicadores de productividad de cada servidor público y 3. En caso de no contar con la información referida en el numeral anterior, qué procedimientos o metodología utilizaba cada una de las Contralorías para la evaluación de calidad del desempeño. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso el Ente remitió a la cuenta de correo electrónico que el recurrente señaló para oír y recibir notificaciones una segunda respuesta, de cuyo análisis se concluyó que satisfizo los dos requerimientos de los que se inconformó, ya que mientras en el caso del numeral 1 le hizo de su conocimiento el nombre de los cursos de su interés y adicionalmente lo orientó a los entes competentes para obtener en todo caso, el acceso a los mismos, respecto del planteamiento 2 le informó que no tenía contemplado llevar un sistema de medición de la productividad, razonamiento del cual se advirtió su imposibilidad para proporcionar la información. Asimismo, el Ente recurrido exhibió a este Instituto además de la segunda respuesta, la constancia de notificación, elementos con los que este Instituto dio vista al ahora recurrente, actualizándose los tres requisitos exigidos por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0895/SO/18-06/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0808/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESSEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----**

**XIII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0821/2014.-----**

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida

por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió de qué manera las Contralorías Internas de las Delegaciones Gustavo A Madero, Iztapalapa y Venustiano Carranza coadyuvan para conseguir que estos gobiernos obtengan los resultados esperados, con eficacia, eficiencia y economía (especificar las acciones desarrolladas en cada caso). Sin embargo, considerando que del análisis a la solicitud y respuesta se desprende de la normatividad que rige al Ente Obligado que el mismo no actúa con el fin de coadyuvar a otros Entes a alcanzar sus metas respecto de criterios de eficacia, eficiencia y economía, como lo pide el recurrente, sino que vigila el actuar de los funcionarios públicos para que su actuar se realice conforme a derecho y en caso contrario, iniciar las investigaciones correspondientes, por lo que se encuentra en imposibilidad de dar respuesta al recurrente en los términos que requiere y por tanto, indicar igualmente las acciones que realiza para coadyuvar con éstos. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0896/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0821/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XIII.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR:SIP.0822/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió que se le informara 1. Si contaba con una metodología que permitiera medir los recursos humanos, físicos y financieros que se ponían en juego con cada acción o intervención, así como a cuanto equivalía en horas/mujer y horas/hombre y 2. En caso de no contar con la metodología, especificar la negativa o si existían mecanismos de simplificación administrativa. Sin embargo, considerando que el Ente emitió una segunda respuesta en la que hizo del conocimiento al ahora recurrente que no contaba con una metodología como la que planteó en sus requerimientos, resulta evidente que respondió tanto al requerimiento 1 como al 2, ya que en el primero de ellos solo dio una expresión positiva o negativa (sí o no), mientras que en el segundo solicitó que en caso de que la respuesta al primer cuestionamiento fuera negativo (“no”), se expresara la negativa y se indicara si existía algún mecanismo tendente a simplificar administrativamente los procesos de auditoría, por lo que al manifestar que no contaba con un procedimiento como el que describió en su solicitud, atendió el cuestionamiento

1 y la primera parte del 2, mientras que al proporcionarle los lineamientos que regulaban sus acciones de auditoría, satisfizo la segunda parte del 2, ya que hizo del conocimiento al recurrente la normatividad que contenía los mecanismos para simplificar y homogeneizar las labores de fiscalización, con lo que satisfizo los requerimientos. El sentido de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0897/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0822/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**XIII.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0823/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió respecto al incremento de auditorías en Delegaciones: 1. Porcentaje de incremento por Delegación; 2. ¿Esto respondió a las metas establecidas en el programa anual de auditorías?; 3. Criterio para realizar más auditorías; 4. ¿Qué informe cualitativo existía para observar el cumplimiento del objetivo previsto en la fracción VI, del lineamiento segundo de los Lineamientos para la Supervisión de Auditorías y Revisiones, que ordena la Contraloría General del Distrito Federal? En ese sentido, considerando que el estudio a la respuesta impugnada se concluyó que al atender el requerimiento 3 el Ente no proporcionó información inteligible, el cual es un objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al no explicar en qué consistía el "*criterio de interés general y exposición de riesgo*", al atender el diverso 4, el Ente dio una respuesta contradictoria al referir la no existencia y la existencia de informes cualitativos, situación que transgredió los principios de certeza jurídica, información y veracidad previstos en el artículo 2 de la ley de la materia. Por lo anterior, resultan fundados los agravios formulados. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0898/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0823/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA IMPUGNADA. -----

**XIII.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0824/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió sobre un boletín publicado en el portal de la Contraloría, que especificara por Delegación en qué consistieron las penas convencionales con las que se recuperaron cincuenta y nueve millones de pesos y su destino. En ese sentido, considerando que la respuesta impugnada no brindó certeza jurídica al ahora recurrente sobre si contaba o no con la información de su interés, ya que el hecho de que la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones no contara con facultades para publicar información en el portal de la Contraloría, no lo eximía de pronunciarse sobre si tenía la información requerida, ya que de acuerdo con las normatividad aplicable a las actuaciones del Ente recurrido, instruiría a las Delegaciones a suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, incluyendo las consecuencias jurídicas que resultaran, y la Dirección General de Legalidad y la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta emitirían su opinión a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades respecto de la procedencia de rescindir o dar por terminados anticipadamente los contratos, por lo que debería realizarse una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de dichas Unidades Administrativas. Y por lo que hacía a la segunda parte de la solicitud, en la que el particular solicitó el destino de los cincuenta y nueve millones por concepto de penas convencionales recuperadas, de la normatividad analizada se desprendió que las Delegaciones eran quienes aplicaban las penas convencionales y la Secretaría de Finanzas quien recibía los montos, por lo que debió orientar al ahora recurrente para que presentara su solicitud ante las Oficinas de Información Pública de las dieciséis Delegaciones y la Secretaría de Finanzas, pero no lo hizo. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0899/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0824/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA IMPUGNADA. -----

**XIII.36.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0816/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió el número de decesos registrados y heridos por balas perdidas desde el dos mil a la fecha en el Distrito Federal: desglosado por mes, municipio, edad del fallecido, sexo y calibre de la bala que lo mató o hirió. Sin embargo, considerando que del estudio realizado, se advirtió que la recurrente se inconformó con la respuesta brindada por el Ente, mismo que fue atendido en su totalidad mediante una segunda respuesta, en la inteligencia de que ello no implicaba necesariamente que debía entregarse la información o la documentación en los términos solicitados, sino que también se podía actualizar en aquellos casos en que el Ente demostrara haberse apegado a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta, atendiendo así al requerimiento y, con ello, cumplió a su vez con su requisito de procedencia que prevé la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 84, fracción IV de la ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0900/SO/18-06/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0816/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN.** -----

**XIII.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0840/2014.** -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió: 1. Se indicara si el Director General había elaborado en el presente año el Programa Institucional Anual. 2. Proporcionara en medio electrónico gratuito el Programa Institucional Anual dos mil trece y dos mil catorce. Sin embargo, considerando que el recurrente pretendió utilizar el recurso previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para controvertir la personalidad jurídica de la servidora pública encargada del despacho de la Dirección de Seguimiento y Comunicación Social del Instituto, lo cual se afirmó porque su agravio precisó de que este Órgano Colegiado entrara al análisis del nombramiento emitido por el Director a la Licenciada Marcela Guerrero Uribe para atender los asuntos del despacho y recibir los recursos de la Dirección de Seguimiento y Comunicación Social, hasta en tanto se



designara a un Titular para dicha área y determinar sobre la legalidad del mismo para estar en posibilidad de resolver si le revestía de la personalidad jurídica necesaria para atender la solicitud del ahora recurrente, lo que evidentemente quedaba fuera de las facultades que la ley de la materia le otorgaba a este Instituto. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0901/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0840/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESSEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**XIII.38.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1051/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que requirió el informe de la comparecencia del Delegado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en marzo. En ese sentido, considerando que del estudio hecho a las constancias agregadas al expediente, así como a las diversas gestiones de las solicitudes a través del sistema electrónico "INFOMEX" por parte del Ente, se determinó que la Delegación fue omisa en responder por el mismo medio, configurándose la causal contenida en el numeral Décimo Noveno, fracción I del *Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto*. El proyecto de resolución propone ordenar al Ente Obligado que emita respuesta fundada y motivada que atienda la solicitud de información requerida y se da vista a la Contraloría General del Distrito Federal al quedar acreditada la omisión de respuesta. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0902/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1051/2014, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EMITIR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. -----

**XIV.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de denuncia interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número D.004/2014. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que se interpuso una denuncia en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ya que el portal de dicha Autoridad no contaba con la información relacionada al perfil de puestos. En ese sentido, considerando que del estudio al dictamen elaborado por la Dirección de Evaluación y Estudios de este Instituto y a la normatividad aplicable, se advirtió que el Ente cumplió con mantener publicada y actualizada en su portal de transparencia la información a que se refería el artículo 14, fracción V de la ley de la materia, y específicamente a lo concerniente al perfil de puestos, por lo que no resulta procedente atribuirle a la Autoridad la inobservancia referida por la denunciante. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de denuncia y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0903/SO/18-06/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIA CON EXPEDIENTE D.004/2014, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA INFUNDADA LA DENUNCIA INTERPUESTA. -----

#### **XV. Asuntos generales.** -----

El **Comisionado Presidente** señaló que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF, aprobado mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 y en su carácter de Presidente de la Sesión del Pleno de este Instituto, convoca a la siguiente Sesión del Pleno para celebrarse el miércoles 25 de junio de 2014 a las 12 horas e instruye al Secretario Técnico para que proceda con la remisión del Orden del Día y documentos correspondientes, conforme al procedimiento establecido para tal efecto. -----

#### **XV. Asuntos generales.** -----

Al no haber otro asunto que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con cuarenta minutos del dieciocho de junio de dos mil catorce. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERRANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**